

RESOLUCIÓN N° 0046 DE 02 ENE. 2017

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORACION
JUAN BOSCO- SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las señaladas en el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1998, artículo 13 y 84, Decreto 2388 de 1979, Decreto 276 de 1988, Artículo 21 numeral 8 ley 7 de 1979, Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015 – por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.003899 del 08 de Septiembre de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006. " Por la cual se expide el Código de Infancia y la Adolescencia" establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente Rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, suspender y cancelar las personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo previsto, por la ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el Artículo 117 de la Ley 1098 del 2006, establece que las sanciones aplicables a los adolescentes a los que se les haya declarado su responsabilidad penal, dentro del marco SRPA, se cumplirán en programas de atención especializados en el SNBF y deberán, responder a los lineamientos técnicos diseñados por el ICBF.

Que el ICBF expidió la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicio de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para el desarrollo del programa de adopción internacional, en virtud de la cual las instituciones u operadores de la modalidad del SRPA viene prestando el servicio público y desarrollando las modalidades, por lo que se han especializado en la atención y conocimiento calificado de esta población.

Que mediante oficio con radicación N° E – 2016-354342 -7600 con fecha del 26 de Julio de 2016, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor **JOSE DARIO SOTO SOTO**, con cédula de ciudadanía N° **14213238**, en su calidad de Representante Legal de la Entidad **CORPORACION JUAN BOSCO- Nit 800.196.621-1**, Dirección Sede administrativa calle 5B3 N°36B-19 B. San Fernando y sede operativa Carrera 9 N° 7 -42 Barril la Merced – Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le

sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con población objeto de atención Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que la entidad **CORPORACION JUAN BOSCO** ", mediante Resolución N° 1401 del 29 de abril de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento con carácter Transitoria, por el término de Un (1) Año.

Que la entidad **CORPORACION JUAN BOSCO**", hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, y lo relacionado en memorando S-2016-695967 -0101 de fecha 2016-12-17 firmado por la Dra. **YANNETH MORENO ROMERO** Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y **MARIA CAMILA CUELLAR VANEGAS** –Subdirectora de Responsabilidad Penal – Sede de la Dirección General, se indica que revisado el plan de mejoramiento de la entidad **CORPORACION JUAN BOSCO** en el que se detallan los hallazgos evidenciados en la verificación de requisitos, de fecha 18 de noviembre de 2016, remitido a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por la Regional Valle del Cauca, con las correcciones y firmas correspondientes el 23 de diciembre de 2016, para la renovación de la licencia transitoria en la modalidad Semicerrado Externado Media Jornada SRPA, en cumplimiento de lo establecido por el artículo primero de la Resolución N° 6130 del 21 de agosto de 2015, expedida por la Dirección General del ICBF, se aprueba el mencionado plan de mejoramiento en los términos que allí se establecen y de acuerdo con la certificación del plan de mejoramiento firmado por la Directora de la Regional Valle.

Que el plan de mejora del 18 de Noviembre de 2016, hace parte integral de la licencia de funcionamiento transitoria, indicándose que en relación con este, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal del ICBF,

0046

02 ENE. 2017

realizaran el seguimiento a este cada cuatro (4) meses contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento.

Por lo tanto se considera viable otorgar la licencia de funcionamiento por el término de doce (12) meses, siempre y cuando el requisito faltante no constituya un riesgo para la integridad de los adolescentes, conforme el parágrafo del artículo 13 de la Resolución No. 003899 del 08 de septiembre de 2010 Parágrafo, modificada parcialmente por la Resolución N°6130 del 21 de Agosto de 2015, artículo Primero 13.4 ; emanada por la Dirección General en la cual se estipula: "La licencia de funcionamiento Transitoria para las Instituciones que presten el servicio del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes y en conflicto con la ley. Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF, en cabeza del Director Regional que corresponda, autoriza a una persona jurídica, por un término de un (1) año, prorrogable por un término igual, para que preste servicios en las diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes y en conflictos con la ley en los casos en que no pueda acreditar uno o varios de los requisitos que trata la Resolución No. 003899 del 08 de septiembre de 2010.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad **CORPORACION JUAN BOSCO- Nit 800.196.621-1**, Dirección Sede administrativa calle 5B3 N°36B-19 B. San Fernando y sede operativa Carrera 9 N° 7 -42 Barril la Merced – Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga Licencia de Funcionamiento con carácter **transitoria**, por un término de Un (1) Año, conforme al Artículo primero de la Resolución N° 6130

del 21 de Agosto de 2015, que modificó el artículo 13 de la Resolución No.003899 de 2010, de conformidad con la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con población objeto de atención con población objeto de atención Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO CUARTO.- Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Ciento Veinticuatro Cupos (124) adolescentes y Jóvenes.

ARTÍCULO QUINTO.- La sede para la cual se Otorga la licencia de funcionamiento en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** sede operativa Carrera 9 N° 7 -42 Barril la Merced – Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- Que para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección del ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada **CORPORACION JUAN BOSCO**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución a la Representante Legal de la **CORPORACION JUAN BOSCO,,** en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

02 ENE. 2017

Dada en Santiago de Cali, a los



RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Revisó: Solly Santa Celía - coordinadora grupo jurídico
Proyecto: Janeth Díaz Gutiérrez - abogado grupo jurídico

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: DIRECCION CJB <direccion@corpobosco.org>
Enviado el: martes, 03 de enero de 2017 10:24 a.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: Re: Autorizacion de Notificacion

Yo José Darío Soto Soto con numero de identificación 14.213.238 en calidad de representante legal de la Corporación Juan Bosco Autorizo notificación de licencia por este medio.

El 3/1/2017 9:52 AM, "Yerli Andrea Lucumi Gomez" <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co> escribió:
Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación de la Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

La mencionada Autorización debe ser remitida por este mismo medio.

Por su positiva y pronta respuesta le quedo altamente agradecida.

Yerli Andrea Lucumi Gómez
Profesional Universitario
Grupo Juridico - Piso 2
ICBF Regional Valle
Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali
4882525 ext.260106
Yerli.Lucumi@icbf.gov.co<<mailto:Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>>
[Descripción: [cid:image001.png@01CFFABC.ABCC91E0](#)]

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co<<http://www.icbf.gov.co>>

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproducing or using it. It also warns that the options contained in this message with

attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co<<http://www.icbf.gov.co>/>

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: miércoles, 04 de enero de 2017 10:42 a.m.
Para: Corporacion Juan Bosco
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
Datos adjuntos: 0046 corporacion juan bosco-semicerrado externado media jornada.pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los Cuatro (04) días del mes de Enero de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 0046 de fecha 02 de Enero 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Transitoria por un término de Un año a la Entidad **CORPORACION JUAN BOSCO** Modalidad – semicerrado externado media jornada, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **CORPORACION JUAN BOSCO** con NIT. N°. 800.196.621-1, Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación. La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JOSE DARIO SOTO SOTO
EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA ____ SI ____ NO. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

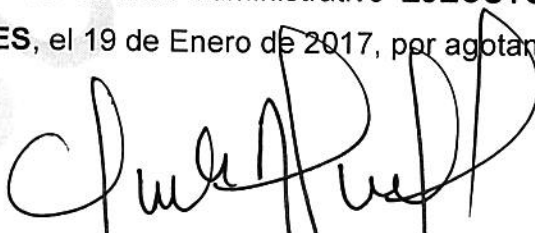
Yerli Andrea Lucumi Gómez
Profesional Universitario
Grupo Jurídico - Piso 2
ICRE Regional Valle

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N°. 0046 del 02 de Enero 2017

En Santiago Cali, a los Diecinueve (19) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que Resolución No. 0046 del 02 de Enero 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Transitoria por un término de Un (01) año a la Entidad **CORPORACION JUAN BOSCO** con Nit. N° 800.196.621-1 del municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 04 del mes de Enero de 2017, al señor (a) **JOSE DARIO SOTO SOTO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 14.213.238, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 19 de Enero de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

